

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio, me participa con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con fecha de ayer lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que con esta fecha, el Excmo. Sr.: Conde de San Diego me dice lo que copio:

«El Médico de Cámara que suscribe, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina (q. D. g.) se encuentra en el quinto mes de un embarazo normal.

«Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 7 de Junio de 1914. — El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de la Torrecilla.

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 8 de Junio de 1914.)

1296

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO
MINAS

En el expediente de la mina de arcillas titulada «Santa Rita» número 367 de registro, se ha dic-

tado por este Gobierno en el día de hoy la siguiente providencia:

«Pasado á informe de la Jefatura del Distrito Minero á que pertenece esta provincia el expediente de la mina de arcillas titulada «Santa Rita» número 367 de registro, sita en el término municipal de Bernúy de Porreros, una vez oída la Comisión provincial como precepto reglamentario, dicho Centro lo ha emitido en la forma siguiente:

«Examinado el expediente de registro número 367 para la mina de arcillas «Santa Rita», que con la atenta comunicación de V. S. fecha 12 del corriente se ha recibido en esta Jefatura para su informe y—Resultando: Que con posterioridad al comunicarlo á V. S. en 10 de Febrero último, se ha cumplido los trámites marcados en el artículo 28 del Reglamento vigente—Resultando; que todos los dueños de los terrenos comprendidos en el deslinde designado y que podrán ser afectados por la demarcación en su día están conformes en que las arcillas que pueda haber en sus predios sean explotadas por el registrador señor Serrano—Resultando; que igualmente el Ayuntamiento de Bernúy de Porreros, ha manifestado su conformidad con que dicho señor Serrano, haga la explotación de arcillas que pretende—Resultando; que don Máximo Cuadrado Hernan-Gómez, presentó un escrito de oposición fundado en que á la vista sólo existen en los terrenos que se citan, «piedra caliza arcillosa» y arenas silíceas, cuya explotación tenía con anterioridad solicitada del Ayuntamiento de Bernúy de Porreros—Considerando; que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones reglamentarias—Considerando; que la

renuncia hecha por los dueños de los terrenos, lleva consigo la facultad que el Estado se reservó de poder ceder el derecho de explotación al primer solicitante en virtud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de ley de bases de 29 de Diciembre de 1868—Considerando; que el Ayuntamiento de Bernúy de Porreros, ha acordado en sesión extraordinaria celebrada al efecto con asistencia de los señores que componen la Junta municipal, autorizar y estar conformes con que D. César Serrano, practique la explotación de la mina «Santa Rita» de cuyo acuerdo existe testimonio al folio 41 de este expediente—Considerando; que es completamente falta de fundamento la oposición presentada por D. Máximo Cuadrado, puesto que la existencia á la vista de piedra caliza-arcillosas y arenas silíceas no excluye ni indica que en ese terreno no puedan existir las arcillas que se pretenden explotar—Considerando; que no es necesario que se halle descubierto el mineral que se designó como objeto de explotación al hacer un registro de minas pues lo que comunmente ocurre es que para descubrirlo han de hacerse las labores de investigación—Considerando por otra parte que en nada podría influir la pretendida existencia de autorización que el señor Cuadrado dice tener del Ayuntamiento para explotar piedra caliza-arcillosa y arenas silíceas, toda vez que estas sustancias son de la primera sección y como tales son propiedad de los dueños de la superficie si se encuentran en terrenos de propiedad privada, y son de aprovechamiento común cuando se hallan en terrenos de dominio público, pues aun existiendo esa autorización de la que nada dice el Ayuntamiento

de Bernúy de Porreros, la concesión y explotación de las arcillas como sustancia de la segunda sección con sujeción á la ley de minas, sería completamente independiente.—Visto el informe dado por la Comisión provincial en 30 de Abril último.—Vistos los artículos 8.º del Decreto Ley de Bases y el 3.º, 9.º y 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, en opinión del Ingeniero Jefe que suscribe procede desestimar la oposición presentada por D. Máximo Cuadrado Hernan-Gómez, á quien deberá notificarse la resolución en la forma que determina el Reglamento, publicándose además en el BOLETÍN OFICIAL con relato de sus antecedentes, advirtiéndole que de tal resolución puede apelar ante el Ministro de Fomento en el término de treinta días y continuar la tramitación del expediente en la forma que determina el artículo treinta y uno del Reglamento.»

Y habiéndome conformado con lo propuesto en el preinserto informe, he acordado resolver como en el mismo se propone; notifíquese esta resolución á los interesados con traslado íntegro del informe aludido; advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de alzada para ante el Excmo. señor Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia según está mandado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo veintiocho del Reglamento vigente de Minería.

Segovia, 8 de Junio de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Comisión Provincial

1279

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Mayo de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Caminos vecinales.—Capital.—Dada cuenta del decreto de la Vicepresidencia fecha 13 del actual, ordenando la expedición y remisión á la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, acompañada del BOLETÍN OFICIAL del día 19 de Julio de 1911, de la certificación haciendo constar en las oficinas de la Corporación no se haya presentado reclamación alguna contra el anuncio del acuerdo de la Comisión, publicado en aquél la declaración de utilidad pública de los caminos vecinales, de Campo de San Pedro, al límite de la provincia de Burgos por Fuentemizarra, Valdevarnés y Maderuelo, y el de San Miguel de Bernúy á Laguna de Contreras por Fuentidueña; la Comisión acuerda quedar enterada.

Capital.—Participado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, que por el Sr. Gobernador habían sido declarados provisionalmente de utilidad pública los caminos vecinales de Campo de San Pedro al límite de la provincia de Burgos por Fuentemizarra, Valdevarnés y Maderuelo y el de San Miguel de Bernúy á Laguna de Contreras por Fuentidueña; la Comisión acuerda quedar enterada.

Capital.—La Comisión ejecutando acuerda de la Diputación de 2 del actual, relacionado con el segundo acuerdo para la construcción de caminos vecinales, acuerda aprobar los datos presentados al efecto por el Sr. Director de carreteras y caminos vecinales y acudir á dicho concurso.

Personal.—Caminos vecinales.—Capital.—La Comisión teniendo en cuenta que han sido hechos los trabajos necesarios sobre el terreno para acudir al segundo concurso de caminos vecinales, por el Sr. Director de carreteras, acuerda conceder á dicho señor Director la remuneración de 200 pesetas por los gastos que ha suplido en dicho servicio.

Festejos.—Capital.—Interesado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, la asistencia de la Banda de Música del Establecimiento provincial de Beneficencia, á los festejos de las ferias próximas, y que durante dichos días se hallen abiertos los referidos Establecimientos; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado en la misma forma que el año anterior.

Capital.—Interesado por el Alcalde que por la Corporación provincial se contribuya con alguna cantidad para premio de ganado en el concurso que ha de tener lugar con motivo de las ferias, y que se designe un Sr. Diputado que represente á la Diputación en dicho acto; la Comisión acuerda contribuir con un premio de 100 pesetas, al mejor lote de cinco potras de dos á cinco años del mismo dueño, y designar al fin que se interesa al Vocal D. Bernardo Romero.

Ancianos.—Fuentesoto.—Solicitado por Mariano Lázaro González, de estado viudo, natural y vecino del referido pueblo, el ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda la inscripción del referido anciano en el turno del indicado partido con el número 16 que le corresponde para su ingreso en dichos Establecimientos cuando le pertenezca.

Alienados.—Sacramenia.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Bernabé Paul Pérez, vecino de dicho pueblo, en solicitud de que su esposa Amalia Pérez Lázaro, sea admitida para su observación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por padecer de enajenación mental; la Comisión acuerda el ingreso de la referida Amalia Pérez Lázaro para su observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y que los gastos de estancias que causar pueda la misma sean satisfechos de los fondos provinciales, y manifestar al solicitante que tan luego su referida esposa ingrese en dicho Establecimiento, acuda inmediatamente al Juzgado de primera instancia del partido de Cuéllar, en solicitud de la instrucción del expediente judicial que determina el citado Real decreto.

Contabilidad provincial.—Capital.—Vistas las relaciones presentadas por D. Tirso Rey y D. Casimiro Lozano, médicos propietario y suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento, comprensivas de los 425 reconocimientos practicados ante dicha Comisión desde 1.º de Abril último á 20 del corriente mes, cuyos reconocimientos importan la cantidad de 1.062'50 pesetas.

Considerando que en el capítulo 2.º «Servicios generales» del presupuesto de gastos en ejercicio, existe crédito expreso y suficiente para satisfacer el gasto de que se trata; la Comisión acuerda aprobar las relaciones de referencia y que pasen á la Contaduría para unirlas como justificantes al libramiento que en su día ha de expedirse.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 22 de Mayo de 1914.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

Ministerio de la Guerra

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Como ampliación á la Real orden circular fecha 23 de Septiembre del año último (C. L. núm. 191),

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Comisarios de guerra de provincia formulen un ejemplar más de las relaciones de suministros hechos en especie, por pueblos, á fuerzas del Ejército y Guardia Civil, el cual, después de la liquidación practicada por la Intervención Militar de la Región en la forma y plazo prevenidos en dicha Real orden, será remitido por la misma á la Intendencia Militar de la Región respectiva para los efectos de contabilidad correspondientes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1914.—Echagüe.

Señor...

Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades é interesados, en solicitud de que se amplíe el plazo para acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la ley de Reclutamiento y para abonar los plazos de cuotas á que se hayan ya acogido,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 31 de Julio próximo, el plazo para que los individuos que lo deseen ingresen las cantidades correspondientes á la cuota á que se acojan y abonen hasta dicha fecha los plazos vencidos los que no lo hayan efectuado.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de las Regiones, Baleares y Canarias, interesen de los Gobernadores civiles respectivos, inserten esta disposición en los *Boletines Oficiales* de sus provincias, á fin de que tenga la debida publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1914.—Echagüe.

Señor...

(Gaceta del 4 de Junio de 1914.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telégrafos

Cuestionario para los exámenes y las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Correos.

(Continuación.)

PRIMER EJERCICIO DE OPOSICIÓN

Geografía postal de España.

LECCIÓN 1.ª

Situación geográfica de España. Lí-

mites. Cabos. Cordilleras. Ríos y canales principales. Mares. Puertos más importantes. División territorial. Extensión y población. Posesiones españolas.

LECCIÓN 2.ª

Territorio postal de España. Ideas generales sobre la red postal y su nueva organización. Centros. Enlaces. Distribución. Regiones. Servicios de transporte entre la Península y las posesiones españolas.

LECCIÓN 3.ª

Provincia de Alava. Situación geográfica. Límites. Capital. Vías por las que se comunica con Madrid y con las capitales de las provincias limítrofes. Extensión. Población. Ríos principales. Ferrocarriles. Oficinas de Correos más importantes. Conducciones en carruaje y á caballo. Descripción, itinerario y entregas de las ambulantes de Medina del Campo á Fuentes de Oñoro y de Valencia á Barcelona.

LECCIÓN 4.ª

Los enunciados de la lección 3.ª, en relación con la provincia de Albacete con la ambulante de Madrid á Irún.

LECCIÓN 5.ª

Idem id. id. con la de Alicante y ambulantes de Oviedo á Santander y de Huelva á San Juan del Puerto y Zalamea la Real.

LECCIÓN 6.ª

Idem id. id. con la de Almería y ambulantes de Madrid á Barcelona.

LECCIÓN 7.ª

Idem id. id. con la de Avila y ambulantes de Madrid á Málaga y de Valencia á Utiel.

LECCIÓN 8.ª

Idem id. id. con la de Badajoz y ambulantes de Navarra y de Palma de Mallorca á Felanitx.

LECCIÓN 9.ª

Idem id. id. con la de Barcelona y ambulantes de Salamanca á la de Fuente de San Esteban y La Fregeneda y de Alicante á Murcia.

LECCIÓN 10.

Idem id. id. con la de Burgos y ambulantes de Barcelona á Guardiola y de Albaterra á Torreveja.

LECCIÓN 11.

Idem id. id. con la de Cicerés y ambulante de Madrid á Valencia.

LECCIÓN 12.

Idem id. id. con la de Cádiz y ambulantes de Madrid á Santander y Carcagente á Denia.

LECCIÓN 13.

Idem id. id. con la de Castellón de la Plana y ambulante de Madrid á Coruña.

LECCIÓN 14.

Idem id. id. con la de Ciudad Real y ambulantes de Madrid á Gijón y Bobadilla á Granada.

LECCIÓN 15.

Idem id. id. con la de Córdoba y ambulantes de Medina del Campo á Zamora, Zaragoza á Jaca y de Murcia á Almendricos y Aguilas.

LECCIÓN 16.

Idem id. id. con la de Coruña y ambulante de Madrid á Cádiz.

LECCIÓN 17.

Idem id. id. con la de Cuenca y ambulantes de Bilbao á Zumárraga y Madrid á Cartagena.

LECCIÓN 18.

Idem íd. íd. con la de Gerona y ambulantes de Pontevedra á Santiago y Zafra á Huelva.

LECCIÓN 19.

Idem íd. íd. con la de Granada y ambulante de Madrid á Badajoz.

LECCIÓN 20.

Idem íd. íd. con la de Guadalajara y ambulantes de Bilbao á La Robla y de Sevilla á La Roda.

LECCIÓN 21.

Idem íd. íd. con la de Guipúzcoa y ambulantes de La Encina á Alicante, Madrid á Toledo y Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda.

LECCIÓN 22.

Idem íd. íd. con la de Huelva y ambulantes en Bilbao á San Sebastián y Zaragoza á Barcelona.

LECCIÓN 23.

Idem íd. íd. con la de Huesca y ambulantes de Monforte á Vigo, Sevilla á Morón y de Puertollano á Minas de San Quintín.

LECCIÓN 24.

Idem íd. íd. con la de Jaén y ambulantes de Bilbao á Somorrostro, Valladolid á Ariza y Gerona á San Feliú de Guixóls.

LECCIÓN 25.

Idem íd. íd. con la de León y ambulantes de Córdoba á Marchena, Gerona á Olot y Gandía á Alcoy.

LECCIÓN 26.

Idem íd. íd. con la de Lérida y ambulantes de Bobadilla á Algeciras, de Ribadeo á Villoadrid y de Moreda á Granada.

LECCIÓN 27.

Idem íd. íd. con la de Logroño y ambulantes de Barcelona á Port-Bou y de Linares á La Carolina.

LECCIÓN 28.

Idem íd. íd. con la de Lugo y ambulantes de Bilbao á Amorebieta y Pedernales, Calatayud á Valencia y Villena á Jumilla.

LECCIÓN 29.

Idem íd. íd. con la de Madrid y ambulantes de Bilbao á Durango y Elorrio, Torralba á Soria y Sevilla á Huelva.

LECCIÓN 30.

Idem íd. íd. con la de Málaga y ambulante del Tajuña, de Bilbao á Munguía y de Zaragoza á Bilbao.

LECCIÓN 31.

Idem íd. íd. con la de Murcia y ambulantes de Bilbao á Plencia, Zaragoza á Utrillas, Mérida á Sevilla y Málaga á Coín.

LECCIÓN 32.

Idem íd. íd. con la de Navarra y ambulantes de Sevilla á Minas de Cala, Madrid á Almorox y Redondela á Pontevedra.

LECCIÓN 33.

Idem íd. íd. con la de Orense y ambulantes de Madrid á Cuenca, Flassá á Palamós y Málaga á Vélez-Málaga.

LECCIÓN 34.

Idem íd. íd. con la de Oviedo y ambulantes de Tudela á Tarazona, Villena á Alcoy, Manzanares á Ciudad Real y Guadix á Baza.

LECCIÓN 35.

Idem íd. íd. con la de Palencia y ambulantes de Palma de Mallorca á

Manacor, Barcelona á San Juan de las Abadesas y Linares á Puente Genil.

LECCIÓN 36.

Idem íd. íd. con la de Pontevedra y ambulantes de Bilbao á Portugalete, Mollerusa á Balaguer y Linares á Almería.

LECCIÓN 37.

Idem íd. íd. con la de Salamanca y ambulantes de Barcelona á Picamoixons, Santander á Bilbao y Valencia á Liria por Paterna.

LECCIÓN 38.

Idem íd. íd. con la de Santander y ambulantes de Barcelona al empalme de Hostalrich, Valencia á Alberique y Huelva á Minas de Riotinto.

LECCIÓN 39.

Idem íd. íd. con la de Segovia y ambulantes de Madrid á Valencia de Alcántara, Gijón á Pola de Labiana y Salamanca á Peñaranda de Bracamonte.

LECCIÓN 40.

Idem íd. íd. con la de Sevilla y ambulantes de Bilbao á Castro Urdiales, Lérida á Tarragona y Valencia á Liria por Manises.

LECCIÓN 41.

Idem íd. íd. con la de Soria y ambulantes de Valencia á Batera, Almorchón á Córdoba, Sevilla á Carmona y Madrid á Colmenar de Oreja.

LECCIÓN 42.

Idem íd. íd. con la de Tarragona y ambulantes de Bilbao á Valmaseda, Valencia á Alcoy y Cádiz á Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

LECCIÓN 43.

Idem íd. íd. con la de Teruel y ambulantes de Peñarroya á Fuente del Arco y de Astorga á Plasencia.

LECCIÓN 44.

Idem íd. íd. con la de Toledo y ambulantes de Martorell á Igualada, Peñarroya á Conquista y Santander á Ontaneda.

LECCIÓN 45.

Idem íd. íd. con la de Valencia y ambulantes de Reus á Salou, Vadollano á Linares, Valdepeñas á Puertollano y Santander á Liérganes.

LECCIÓN 46.

Idem íd. íd. con la de Valladolid y ambulantes de Zaragoza á Cariñena, Valencia á Silla y Cullera y Oviedo á San Esteban de Pravia.

LECCIÓN 47.

Idem íd. íd. con la de Vizcaya y ambulantes de Salgua á Barbastró, Guadajoz á Carmona, Cáceres á Zafra y Palencia á Villada.

LECCIÓN 48.

Idem íd. íd. con la de Zamora y ambulantes de Soto del Rey á Ciaño Santa Ana, Puebla de Híjar á Alcañiz, Cortes á Borja y de Murcia á Baza.

LECCIÓN 49.

Idem íd. íd. con la de Zaragoza y ambulantes de Villabona á Avilés, Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo, Arroyo de Malpartida á Cáceres y Barcelona á Caldas de Montbuy.

LECCIÓN 50.

Provincia de Baleares y Canarias. Situación geográfica. Islas que las forman. Capitales. Extensión. Población. Ferrocarriles. Oficinas de Correos más importantes. Conducciones en carruaje y á caballo. Conducciones marítimas nacionales.

LECCIÓN 51.

Marruecos. Oficinas españolas en el imperio y en las posesiones españolas de la costa septentrional de Africa. Enlaces entre estas oficinas y con la Península. Conducciones marítimas. Andorra.

*Geografía postal universal.*LECCIÓN 1.^a

Descripción física del globo terráqueo: sus continentes y partes en que éstos se dividen. Océanos, mares y estrechos principales.

LECCIÓN 2.^a

Descripción física de Europa, límites, mares y golfos más importantes que bañan sus costas; penínsulas, cabos é islas principales, cordilleras, ríos y lagos.

LECCIÓN 3.^a

Descripción física de Asia.—Idem íd. íd.

LECCIÓN 4.^a

Descripción física de Africa.—Idem íd. íd.

LECCIÓN 5.^a

Descripción física de América.—Idem íd. íd.

LECCIÓN 6.^a

Descripción física de Oceanía, su situación, partes en que se subdivide.—Archipiélagos é islas más importantes de cada una. Mares, golfos, penínsulas, cordilleras, ríos y lagos.

LECCIÓN 7.^a

Países que comprende Europa. Situación de España con relación al sistema general de comunicaciones postales del globo. Países de cuya mediación tiene principalmente que valerse y relaciones por las que puede servir intermediaria. Oficinas de cambio españolas, indicación de los puntos por donde sale de España la correspondencia.

LECCIÓN 8.^a

Países de Europa que sostienen relación directa con España por mediación de Francia. Organización del servicio con estos países. Oficinas que lo verifican y despachos que cambian ó dirigen unas á otras sin ser correspondidas.

LECCIÓN 9.^a

Manera de remitir la correspondencia á los países de Europa que no reciben envíos directos de todas las oficinas de cambio más importantes de España. Naciones mediadoras para este servicio y despachos en que se incluye la correspondencia. Conducciones marítimas más importantes del Mediterráneo; puntos de salida y término; escalas principales.

LECCIÓN 10.

Portugal; su situación y límites; capital y poblaciones más importantes. Vías que se utilizan en España para el cambio de correspondencia con Portugal. Oficinas que la cursan directamente y despachos en que se incluye.

LECCIÓN 11.

Francia: su situación, líme, capital y poblaciones más importantes. Mónaco. Vías que se utilizan en España para expedir correspondencia á estos países y despachos en que se incluyen.

LECCIÓN 12.

Gran Bretaña; sus límites, situación, capital, poblaciones más importantes; sus posesiones en Europa. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países. Oficinas de

cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

LECCIÓN 13.

Los enunciados de la lección anterior respecto á Bélgica.

LECCIÓN 14.

Idem íd. íd. á los Países Bajos y Luxemburgo.

LECCIÓN 15.

Idem íd. íd. á Suiza.

LECCIÓN 16.

Idem íd. íd. á Estados escandinavos.

LECCIÓN 17.

Idem íd. íd. á Rusia.

LECCIÓN 18.

Idem íd. íd. á los Estados danuianos.

LECCIÓN 19.

Idem íd. íd. á Turquía, Montenegro y Albania.

LECCIÓN 20.

Idem íd. íd. á Grecia.

LECCIÓN 21.

Idem íd. íd. á Italia y San Marino.

LECCIÓN 22.

Alemania: Límites, Estados que comprende, capital y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á este país; Oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

LECCIÓN 23.

Los enunciados de la lección anterior respecto á Austria-Hungría.—Principado de Liechtenstein.

LECCIÓN 24.

Regiones y países que comprende Asia. Conducciones marítimas más importantes que siguen la vía del istmo de Suez; escalas principales.

LECCIÓN 25.

Rusia asiática: Regiones que comprende, poblaciones más importantes.—Vías para enviar á estos países correspondencia desde España; Oficinas de cambio más importantes que la cursan y despachos en que se incluye.

LECCIÓN 26.

Los enumerados de la lección anterior, respecto á la Turquía asiática.

LECCIÓN 27.

Idem íd. íd. á Arabia.

LECCIÓN 28.

Idem íd. íd. á la India británica, Beluchistan Birmania y Aden y sus dependencias.

LECCIÓN 29.

Persia y Afghanistan con Herat.—Límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países.—Oficinas de cambio más importantes que la cursan y despachos en que se incluyen.

LECCIÓN 30.

Japón, Corea y Siam: Límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países.—Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

LECCIÓN 31.

China Idem íd. íd.

LECCIÓN 32.

Posesiones y protectorados ingleses (exceptuando los enunciados en la lec-

ción 28), franceses y portugueses en Asia. Vías que utiliza España para expedirles correspondencia. Oficinas que la cursan y despachos en que se incluye.

LECCIÓN 33.

Africa, principales regiones y países que comprende. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á las costas occidental y meridional de Africa; puertos de salida y término; escalas principales.

LECCIÓN 34.

Egipto, Sudán anglo egipcio y Abisinia. Límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías para expedir correspondencia desde España á estos países. Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

LECCIÓN 35.

Berbería, países que comprende, límites, capitales y poblaciones más importantes. Sahara, Mauritania y Sudán francés. Establecimientos españoles de Sahara, su régimen postal. Vías para el curso de la correspondencia desde España á estos países. Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

LECCIÓN 36.

Costa occidental de Africa; regiones en que se subdivide. Siberia. Estado independiente del Congo. Límites, capitales y poblaciones más importantes. Principales vías utilizables para expedir correspondencia á estos países. Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

LECCIÓN 37.

Colonias y Establecimientos españoles en el Golfo de Guinea; su régimen postal; comunicaciones regulares con España. Colonias y Establecimientos europeos en la costa occidental de Africa é islas adyacentes (exceptuando los enunciados en las lecciones 34 y 35). Límites, capitales y poblaciones más importantes. Principales vías utilizables para expedir correspondencia á dichos países. Oficinas de cambio más importantes que cursan esta correspondencia y despachos en que la incluyen.

LECCIÓN 38.

Posesiones y protectorado británicos en el Africa meridional; límites, capitales y poblaciones más importantes. Principales vías utilizables para expedir correspondencia á dichos países. Oficinas de cambio que cursan esta correspondencia y despachos en que la incluyen.

LECCIÓN 39.

Costa oriental de Africa; regiones en que se divide. Posesiones portuguesas, francesas, alemanas, inglesas é italianas de las costas del Océano Indico y del Mar Rojo (excepto los enunciados en la lección 34) é islas adyacentes. Límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías para expedir la correspondencia á estos países. Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

LECCIÓN 40.

América; división; países que comprende. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á América Septentrional y Central. Puntos de salida y término y escalas principales.

LECCIÓN 41.

Manera de enviar la correspondencia á América del Norte y Central. Organización de los cambios directos con España. Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente

se dirigen. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á América del Sur. Puntos de salida y término y escalas principales.

LECCIÓN 42.

Países de América Meridional que se sirven por los puertos franceses é ingleses del Atlántico y por vía de Lisboa. Oficinas que verifican estos servicios y despachos que mutuamente se dirigen.

LECCIÓN 43.

Estados Unidos, Méjico y Cuba; límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para el cambio de correspondencia con estos países. Oficinas de cambio que lo cursan y despachos en que se incluye.

LECCIÓN 44.

Idem id. id. á los países de la América Central, Haití y Santo Domingo.

LECCIÓN 45.

Idem id. id. á Colombia, Venezuela, Bolivia, Perú y Ecuador.

LECCIÓN 46.

Los enunciados de la lección anterior respecto á Brasil, Uruguay, Paraguay, República Argentina y Chile.

LECCIÓN 47.

Colonias de diversos países en América.—Vías para enviarles correspondencia desde España.—Oficinas que la cursan y despachos en que se incluye.

LECCIÓN 48.

Colonias de diversos países en Océania.—Vías para enviarles correspondencia desde España.—Oficinas más importantes que la cursan y despachos en que se incluye

(Se concluirá)

1294

Alcaldía de El Espinar

Concedido á este Ayuntamiento por Real orden de 29 de Mayo último, el aprovechamiento de aguas de cuatro litros por segundo, derivados del arroyo de Las Barrancas para abastecimiento de esta población, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Obras públicas, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal, por término de quince días, para información pública el proyecto formado por el Ingeniero de Caminos, D. Carlos Mendoza, á los efectos de la ejecución de obras.

El Espinar, á 8 de Junio de 1914.—El Alcalde accidental, Cándido Esteban.

1295

Alcaldía de Turégano

Don Calixto González Sanz, Alcalde constitucional de Turégano.

Hago saber: Que el artículo 69 del Reglamento, para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos de 27 Febrero de 1912, fija el plazo de seis meses, anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.^a del artículo 88 de la ley de 21 de Agosto de 1896, y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el año 1915, se les advierte que durante el mes actual, necesariamente habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Turégano, 6 de Junio de 1914.—El Alcalde, Calixto González.

1292

Alcaldía de Navas de San Antonio

El día 14 del actual, de la yeguada de estos vecinos, ha desaparecido una perra de tres años, pelo rojooscuro, alzada seis y media cuartas, crin y cola larga, con una estrella pequeña en la frente y marco de la Sociedad europe company, de la propiedad de D. Baldomero García Ruiz.

La persona que sepa su paradero avisará á su dueño, previo pago de los gastos ocasionados.

Navas de San Antonio, á 18 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Atanasio Martín.

1293

El día 1.^o del corriente mes, se ha extraviado de este pueblo de la propiedad del vecino Eusebio Vigil Ayuso, dos caballerías de las señas siguientes: Una pollina, pelo rucio, edad cerrada, alzada regular.

Un pollino, de tres años, capón, pelo negro, mohino.

La persona que sepa su paradero avisará á su dueño previo pago de los gastos ocasionados.

Navas de San Antonio, á 7 de Junio de 1914.—El Alcalde, Atanasio Martín.

1288

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

Don Mariano Fuentes Ballesterero, Alcalde constitucional de Escarabajosa de Cabezas.

Hago saber: Que para poder conceder en su día alguna de las excepciones del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella, la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar, como comprendido en el caso 4.^o del citado artículo y en el 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de 11 de Junio de 1896, es preciso instruir seis meses antes del alistamiento un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por ello, y para que llegue á conocimiento de los mozos que hayan de ser alistados en el próximo alistamiento que se forme en esta Alcaldía en el mes de Enero de 1915, se les advierte por medio de este edicto que los que necesiten probar tal circunstancia y en ella la ausencia de los padres ó hermanos por más de diez años en ignorado paradero, deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento, durante todo el mes de Junio actual, ó sea antes de 1.^o de Julio que se concede por Real orden de 27 de Junio de 1903, para incoar el expediente de ausencia, que pasada esta fecha, no se les admitirá solicitud alguna para este fin y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Escarabajosa de Cabezas, 1.^o de Junio de 1914.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

1289

Alcaldía de Marazuela

Don Pedro Sastre Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Marazuela.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.^o y 2.^o de las Instrucciones dictadas para la apli-

cación de la vigente ley de Reclutamiento y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1915 en esta localidad y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento, durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se deriven.

Marazuela, á 6 de Junio de 1914.—El Alcalde, Pedro Sastre.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Germán Rincón.

1290

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

Llevada á efecto por la Comisión de este Ayuntamiento y peritos prácticos, el deslinde y amojonamiento del camino titulado de Narros, dentro de este término municipal, desde el sitio de «Las Lagunillas» por «Charca Mala» hasta el camino de «Carra Escobares» según se hallaba anunciado al público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 62, de 25 de Mayo último, se hace saber por medio del presente, con el fin de que los propietarios colindantes que se crean perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública, pasado dicho plazo, serán desechadas las que se presenten; advirtiendo que solo se admitirán los documentos fehacientes de posesión y dominio y no otra prueba.

Arroyo de Cuéllar, 5 de Junio de 1914.—El Alcalde, Evaristo Laguna.

1291

ANUNCIO

Desde esta fecha queda prohibida la entrada de toda clase de ganados, á pastar en las tierras de este término municipal, tanto de rastrojera como en las de barbechera de los ganados de los dueños que no estén incluidos en la obligación de pastos en las fincas de su propiedad, como también las que llevan en colonia de los que suscriben y de sus representados, las cuales se hallan acotadas con mojones de tierra.

Melque, 7 de Junio de 1914.—La Comisión encargada, Julio Bartolomé.—Quintín Rubio.—Joaquín Rubio.—Pedro Rico.—Prudencio Sastre.—Leandro de Frutos.